



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT - 183-2014

OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA, PARA LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DEL PROCESO DE CONTRATACION QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA SOBRE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA "RECUPERACION AMBIENTAL Y PAISAJISTICA DE LA RIBERA DEL RIO SINU COMO ATRACTIVO TURISTICO EN EL CENTRO HISTORICO DE SANTA CRUZ DE LORICA" EN EL MUNICIPIO DE LORICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA."

RESPUESTAS OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PRELIMINAR

Febrero 5 de 2015

CONSORCIO COLOMBIANO

Bogotá D.C. 15 de enero 2015

PREGUNTA 1. "En primer lugar, señalamos que la experiencia específica requerida por FONTUR versa sobre construcciones, lo cual se contrae a que los contratos deben tratarse sobre OBRAS NUEVAS, y no obras de mantenimiento o reparación o restauración como lo sustentaron los siguientes proponentes.

- CONSORCIO ESPACIO PUBLICO; Contratos 1 y 3 están viciados
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21-SL; Los tres (3) contratos están viciados"

RESPUESTA 1. FONTUR en atención a su observación se permite indicar que los requisitos requeridos en la términos de invitación abierta a presentar propuestas FNT-183-2014, en la experiencia general 4.4.1., "Interventoría de construcciones de obras de urbanismo en malecones o plazas o parques lineales o vías o alamedas o espacio público" son generales, no se estipula si es obra nueva u otro tipo de obra con otro requisito. Y revisada la propuesta de Consorcio Espacio Público y Consultores UG21, se constató que se adelantó la ejecución de contratos de interventoría a OBRAS de Urbanismo que cumplen la experiencia solicitada, conforme lo anterior, se explica que los términos de la invitación solicita obra y no obras nuevas

PREGUNTA 2. "Adicionalmente hay que señalar que no son claras las actividades de interventoría desplegadas por este proponente.

CONSORCIO LORICA: Contrato 1 está viciado"





RESPUESTA 2. FONTUR informa que realizada la evaluación técnica y verificados los requisitos requeridos dentro de la invitación abierta a presentar propuestas FNT-183-2014, las actividades desplegadas en el contrato 1 del proponente CONSORCIO LORICA se evidenciaron en debida forma de acuerdo a lo adjuntado a folio 203 de la propuesta allegada a la invitación "Interventoría de Construcción de estructuras de contención en concreto reforzado en zonas fluviales o marítimas cuya intervención sea mínimo de 800 metro cúbicos (m3)". Tal y como se expresa en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación publicado en la página de FONTUR el día 28 de enero de 2015.

PREGUNTA 3. "Igual situación se predica con el grupo de profesionales clave, cuyas experiencias se deben sustentar en CONSTRUCCIONES es decir OBRAS NUEVAS y no en otro tipo de actuación urbanística.

- CONSORCIO ESPACIO PUBLICO: La directora de interventoría ostenta experiencia en mantenimiento, adecuaciones y conservaciones, mas no en construcciones. El residente de interventoría 1 sustenta su experiencia en mantenimientos para el proyecto 1, y lo mismo para el residente de interventoría 2, en los dos (2) contratos que presenta.
- CONSULTORES DE INGENIERIA UG21-SL Ninguno de los dos residentes de interventoría presento certificación alguna, lo cual es subsanable, más no para las certificaciones requeridas para acceder a puntuación."

RESPUESTA 3. FONTUR en atención a su observación se permite indicar que los requisitos requeridos en la términos de invitación abierta a presentar propuestas FNT-183-2014, en la experiencia general 4.4.1. "Interventoría de construcciones de obras de urbanismo en malecones o plazas o parques lineales o vías o alamedas o espacio público" son generales, no se estipula si es obra nueva u otro tipo de obra con otro requisito. Y tal y como se indica en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación publicado en la página de FONTUR el día 28 de enero de 2015, se solicitaron documentos subsanables, se verificaron estos documentos acorde con la solicitud de los términos de la invitación abierta FNT-183-2014 Experiencia General del Proponente. Los cuales no son parte de la puntuación.

CONSORCIO RIO SINU

Bogotá D.C. 2 de febrero de 2015

PREGUNTA 1. "En el segundo punto de la adenda No. 01 del 26 de noviembre de 2014, se modificó el capítulo 4.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, y solicita la experiencia bajo las siguientes condiciones: "4.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL





PROPONENE. Los proponentes deben acreditar la experiencia mediante mínimo un (1) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre del proceso y en donde su objeto o alcance contemple la:

INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO EN MALECONES O PLAZAS O PARQUES LINEALES O VIAS O ALAMEDAS O ESPACIO PÚBLICO.

Dentro del, o los contratos se deberán contemplar las siguientes actividades:

- 1. Interventoría de construcción de estructuras de contención en concreto reforzado en zonas fluviales o marítimas o vías cuya intervención mínima sea de 800 metros cúbicos (m3)
- 2. Interventoría de construcción de obras que contemplen un mínimo de 3.000 m2 de loseta prefabricada
- 3. Interventoría de construcción de obras en espacio público que en sus actividades se tengan instalaciones de redes de energía eléctrica, alumbrado público y alcantarillado pluvial, residual y acueducto [...]"

Del anterior punto podemos notar que en el informe de evaluación no se está tenido en cuenta el primer requisito exigido en esta adenda, de cumplir con la condición de "INTERVENTORIA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANISMO", si bien cumplen con las condiciones de los subnumerales 1, 2 y 3, estos no son realizados en Interventoría a Obras de urbanismo, con por este motivo solicito sean las propuestas sean revisadas y evaluadas bajo este criterio."

RESPUESTA 1. De acuerdo con su observación, FONTUR se permite aclarar que la Experiencia General de los proponentes, se evaluó cumpliendo con lo establecido en la Adenda y bajo los criterios indicados en los términos de invitación FNT-183-2014. Publicadas en la página web de FONTUR. Es decir, que se constató que los proyectos se efectuaran en obras que se evidenciara el urbanismo.

PREGUNTA 2. "De acuerdo a la verificación técnica habilitante, el contrato número. 414 de 2007, aportado por nosotros en la experiencia general, se está calificando como NO CUMPLE, adjunto a este oficio aportamos acta de obra No. 22 del contrato 414 de 2007, con el fin de dar claridad, en cuanto la actividad del CONCRETO REFORZADO, que tal como se presentó en la certificación aportada en la propuesta y como lo respalda la presente acta, se muestra que esta actividad fue realizada en una cantidad mayor a la mínima solicitada por la entidad para cumplir con este requisito. Por este motivo y habiendo dado claridad en cuanto al punto en el que fuimos calificados como NO CUMPLE, solicitamos sea revisada la evaluación y nuestra propuesta pase a ser evaluada como CUMPLE"





RESPUESTA 2. FONTUR en razón a la observación presentada al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación de la invitación abierta FNT-183-2014, se permite aclarar que una vez revisada la documentación allegada y la evaluación publicada en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación, encontramos que tal como se indicó en el informe publicado el día 28 de enero de 2015, el proponente CONSORCIO RIO SINU, allegó en su propuesta la Certificación del Contrato 414 de 2007 acompañada del Acta de Obra No. 20 (Acta de Recibo final de Trabajos) como cumplimiento del requisito exigido para la experiencia general.

Se solicitó documentación Subsanable para esta acreditación de experiencia general el día 13 de enero de 2015, así: "Allegar copia del contrato y el acta de liquidación o acta de recibo final de obra o actas de terminación de obra de acuerdo con lo establecido en la Invitación Abierta FNT-183-2014 en su numeral 4.4.1., donde se evidencien las actividades solicitadas." A lo que el proponente allego: "Copia de contrato No. 414 de 2007 Acta de liquidación bilateral- En los documentos aportados para la subsanación Acta de Obra No. 20 no se evidencia la Actividad 1.-Concreto reforzado con 800 m3 NO CUMPLE"

Así las cosas, el documento allegado como subsanable fue el mismo documento allegado en la propuesta Acta No. 20 en la cual no se evidencia la actividad solicitada.

Por lo tanto, respecto a su observación, no se acepta el documento allegado (Acta No. 22), toda vez que el proponente no la presento en la oportunidad requerida dentro de los términos de la invitación abierta FNT-183-2014. Incurriendo en causal de rechazo 3.1.7 Causal de rechazo h "En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR."

FONTUR mantiene la información publicada en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación el día 28 de enero de 2015.

COMITÉ EVALUADOR